

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 30

7 de enero de 2021

Presentada por el señor *Aponte Dalmau*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Pequeños y Medianos Negocios, y Comercio del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre los “Permisos Únicos PYMES” que han sido otorgados por la Oficina de Gerencia y Permisos, un Profesional Autorizado o los Municipios Autónomos con jerarquía de la I a la V, en los municipios que componen el Distrito Senatorial VIII de Carolina, con el propósito de conocer y evaluar, sin que se entienda una limitación, la cantidad de solicitudes recibidas, la cantidad de permisos otorgados, el tiempo que tardaron en la evaluación de la solicitud, el tipo de empresa para el cual se otorgó un permiso; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los problemas más significativos para el establecimiento de un negocio en Puerto Rico lo es el proceso de solicitar y obtener los múltiples permisos que se requieren a nivel estatal y municipal. Esto afecta tanto a las empresas pequeñas como las grandes, ya sean de venta, como de servicio. Sin embargo, en el caso de las Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante PYMES) el impacto es mayor. Tomando como base el 80% de los trabajadores del sector privado son empleados por las PYMES, es más que justificado que el gobierno no ponga trabas a su desarrollo porque, evidentemente, son un renglón de suma importancia para nuestra economía.

La Ley 161-2009, según enmendada, conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, en su Artículo 1.5, inciso 66 definió las PYMES como pequeñas y medianas empresas de cincuenta (50) empleados o menos. De otra parte, el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios de la Junta de Planificación (vigente desde junio de 2019) establece un proceso particular para las solicitudes realizadas por la PYMES llamado “Permiso único PYMES”. La sección 3.7.1.6 inciso c. subinciso 3. dispone que “Los permisos PYMES se expedirán en un máximo de treinta (30) días contados a partir de su radicación. Un Permiso Único PYMES[,] conforme al uso donde ubica [,] que no sea atendido dentro de dicho término, se entenderá como aprobado para todos los efectos legales”.

De poco sirve que se aprueben leyes y reglamentos si los mismos no se aplican, ni ponen en vigor. Es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa investigar si las disposiciones legales aplicables a este sector económico se están cumpliendo y en la práctica cuáles son los resultados de las mismas. Por las razones antes indicadas, la investigación aquí requerida es de suma importancia.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Pequeños y Medianos Negocios, y
2 Comercio del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre
3 los “Permisos Únicos PYMES” que han sido otorgados por la Oficina de Gerencia y
4 Permisos, un Profesional Autorizado o los Municipios Autónomos con jerarquía de
5 la I a la V, en los municipios que componen el Distrito Senatorial VIII de Carolina,
6 con el propósito de conocer y evaluar, sin que se entienda una limitación, la
7 cantidad de solicitudes recibidas, la cantidad de permisos otorgados, el tiempo que
8 tardaron en la evaluación de la solicitud, el tipo de empresa para el cual se otorgó
9 un permiso.

1 Sección 2.- Se ordena a la Comisión de Pequeños y Medianos Negocios, y
2 Comercio del Senado de Puerto Rico, rendir un informe detallado a esta Asamblea
3 Legislativa con toda la información recopilada, dentro de los próximos noventa (90)
4 días, luego de la aprobación de esta resolución.

5 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
6 aprobación.